

Lima, 09 de Enero del 2023

CARTA N° 000011-2023-GG/EP

Señor

Gustavo Salcedo Ramirez

Gerente General

AON PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Calle Dionisio Derteano N° 144

San Isidro.

Asunto : Carta de Nombramiento para la contratación de las pólizas de seguros.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted, respecto al asunto de la referencia, a fin de comunicarle que, al amparo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 090-2002-y del artículo 340 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, hemos designado a su empresa como corredor de seguros por el plazo de 02 años para la gestión y administración de las pólizas de seguros contratadas por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERU correspondientes a las pólizas generales y personales, por el periodo del 2023-2025.

En tal sentido, su representada se encuentra autorizada a gestionar a nombre de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERU., todos los actos preparatorios necesarios para materializar la contratación de los seguros antes mencionados y su posterior administración, de conformidad con los alcances y obligaciones contenidas en las Bases del proceso, en su oferta, en la normativa vigente de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y, de ser el caso, en otras condiciones favorables mutuamente pactadas en beneficio del servicio.

De otro lado, es necesario precisar que las pólizas vigentes que mantenga Editora Perú, continuarán siendo administradas por su representada; hasta la fecha de vencimiento de su designación como corredor de seguros, o de las prórrogas correspondientes, de ser el caso.

Debemos indicar, además, que la presente designación no genera ningún costo a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – EDITORA PERU.

Finalmente, se adjunta a la presente Carta de Nombramiento el anexo con el detalle de las obligaciones, según lo establecido en la resolución SBS N° 809-2019 y sus modificatorias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente:

CARLOS ALONSO VÁSQUEZ LAZO

Gerente General



Firmado digitalmente por TELLO
SALAS Ricardo Armando FAU
20100072751 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2023 13:04:09 -05:00

(CVL/mpd)

ANEXO

Conforme al artículo 338 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, son funciones y deberes de los corredores de seguros:

- a. Intermediar en la contratación de seguros.
- b. Informar a la empresa de seguros, en representación del asegurado, sobre las condiciones del riesgo.
- c. Informar al asegurado o contratante del seguro, en forma detallada y exacta, sobre las cláusulas del contrato.
- d. Comprobar que la póliza contenga las estipulaciones y condiciones según las cuales se cubre el riesgo.
- e. Comunicar a la empresa de seguros cualquier modificación del riesgo que demande a su vez variar el monto de la cobertura.

Además, son deberes y obligaciones de los corredores de seguros:

De manera previa al contrato de seguros:

- a. Asesorar sobre las coberturas más convenientes, informando al contratante y/o asegurado sobre las condiciones del contrato, que comprende la cobertura básica, coberturas adicionales, exclusiones, franquicias, deducibles o similares, forma y plazos para el pago de la prima, efectos de su incumplimiento, derechos y obligaciones del contrato de seguro, y en general, toda la información necesaria para que tome una decisión informada.
- b. Presentar un número suficiente de pólizas de seguro para formular una recomendación respecto de la póliza más adecuada a las necesidades del contratante y/o asegurado, a fin de que se tome una decisión informada.
- c. Informar a los contratantes y/o asegurados sobre el rechazo a la solicitud de seguro o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto.
- d. Requerir la autorización del contratante y/o asegurado para solicitar el seguro y firmar la solicitud respectiva.

Una vez aceptada la cobertura por la empresa de seguros:

- a. Verificar que la póliza remitida por la empresa de seguros al contratante contenga las coberturas solicitadas.
- b. Entregar a los contratantes y/o asegurados la información que ellos requieran sobre la póliza de seguros y la cobertura contratada.
- c. Prestar asesoría durante la vigencia del contrato, sobre el contenido y condiciones de la póliza, así como sobre las obligaciones que debe cumplir para que las condiciones de cobertura se mantengan, de acuerdo con la naturaleza del producto.

- d. Proporcionar a las empresas de seguros información completa y relevante relativa a los bienes asegurados, estado real del riesgo e interés asegurable en el marco de las condiciones de la póliza.
- e. Comunicar de inmediato a las empresas de seguros, cualquier modificación del riesgo asegurado que le haya sido informado por el contratante y/o asegurado, que signifique una agravación o disminución del riesgo que pudiera repercutir en las condiciones de aseguramiento.
- f. Previa instrucción del contratante y/o asegurado, solicitar las renovaciones y las modificaciones a las pólizas de seguros.
- g. Comunicar de inmediato a las empresas de seguros cualquier siniestro que le haya sido informado por el contratante y/o asegurado o del cual haya tomado conocimiento por cualquier otro medio.
- h. No pueden realizar acciones, actividades u operaciones que puedan perjudicar o perjudiquen a los contratantes, asegurados, beneficiarios o a las empresas de seguros.

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

Los corredores de seguros cuentan con una póliza de responsabilidad civil profesional que garantice el correcto y cabal cumplimiento de las responsabilidades asumidas en el ejercicio de las funciones y deberes de los corredores de seguros.

La póliza de responsabilidad civil profesional debe indemnizar por los perjuicios que pudieran ocasionar a los contratantes y/o asegurados en las pólizas que hayan intermediado, como consecuencia del incumplimiento de deberes y/u obligaciones, negligencia, impericia, errores u omisiones durante la ejecución de sus funciones.

El contratante, asegurado y/o beneficiario puede solicitar la cobertura de esta póliza de responsabilidad civil profesional cuando considere que la mala asesoría del corredor del seguro ha afectado la eficacia del seguro.

Corredor de Seguros: AON PERU CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Código de Registro : J0569